ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 1 4 5

(26 FEB 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES

CONSIDERANDO

1. *Que **JOSE GUIZA ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.292.934 de Bogotá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** en la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** y como tal solicitó a este despacho el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para realizar mejoras en su vivienda ubicada en la Carrera 7e No.5-32, Torre 9, apartamento 301, Conjunto residencial Senderos de Cajicá, para lo cual adjuntó los documentos que para el caso se requiere: Solicitud de las cesantías parciales de fecha Febrero 24/2015, copia del certificado de libertad, y Presupuesto y cantidades de obra.*

2. *Que el artículo 6 del Decreto 1160 de 1947 reglamentario de la ley 6 de 1945, establece: "De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2567 de 31 de agosto de 1946, para liquidar el auxilio de cesantía a que tengan derecho los asalariados nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales y particulares, se tomará como base el último sueldo o jornal devengado, a menos que el sueldo o jornal haya tenido modificaciones en los tres últimos meses, en cuyo caso la liquidación se hará por el promedio de lo devengado en los últimos doce (12) meses o en todo el tiempo de servicio, si éste fuere menor de doce (12) meses.*

3. *Que el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 dice: "Para los efectos del reconocimiento y pago de auxilio de cesantías y de las pensiones a que tuvieren derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual, b) Las horas extras, c) Los auxilios de alimentación y transporte, d) La prima de navidad, e) La prima de servicios, f) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, g) La prima de vacaciones". Siempre que el empleado los esté percibiendo al momento de la liquidación.*

4. *Que el artículo 1 del Decreto 2755 de 1966, establece que los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías para los trabajadores oficiales (empleados y obreros) solamente se decretan en los siguientes casos: a) para la adquisición de su casa de habitación; b) para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma; y c) para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.*

Hoja No. 02 de la Resolución No. 145 ***de*** 26 FEB 2015 ***, cesantías parciales de José Guiza Arce.***

5. *Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 1071 de 2006, el anticipo o retiro definitivo de cesantías deberá tramitarse de la siguiente forma: Cuando el empleado presenta la solicitud de liquidación de cesantías, bien sean definitivas o parciales y cumple con todos los requisitos, la entidad administradora y pagadora tendrá un plazo de 15 días hábiles para expedir la resolución que corresponda. En aquellos casos que se establezca que la solicitud se encuentra incompleta, se deberá informar al interesado para que éste allegue o complete los requisitos faltantes, para lo cual la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles. Una vez que el empleado allegue los documentos que certifiquen los requisitos faltantes, se empezará a contar el término de quince días hábiles.*

6. *Que mediante conceptos: 2884 del 31 de Marzo de 2005, ER. 16120-09 y* ***EE11352 del 04-Noviembre de 2009, la*** *oficina jurídica del Departamento Administrativo de la función Pública ha conceptuado en varias oportunidades que cuando un empleado con régimen retroactivo de cesantías solicita anticipo sobre las mismas, es necesario que este salario se tenga en cuenta por el tiempo que ha ejercido el encargo y no por todo el tiempo que lleva vinculado a la administración. De esta forma, por ejemplo, si el encargo se ejerció por un término de los dos últimos años y se pretenden liquidar 10 años, el salario del encargo se tiene en cuenta por los dos años y los otros ocho se tienen en cuenta con el último salario devengado por el servidor en su empleo del cual es titular".*

7. *Que la Secretaría General, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por la funcionaria, en los siguientes términos:* ***JOSE GUIZA ARCE****, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo* ***PROFESIONAL UNIVERSITARIO,*** *código 219, grado 03 en la Secretaría de Obras Públicas , del cual es titular del 07 de Enero de 1994, al 05 de Junio del 2013, con una asignación mensual de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($2.403.323,00)****, y desde el 06 de Junio del 2013, hasta la fecha, está encargado como* ***PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E),*** *código 219, grado 06, en la* ***SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****, con una asignación mensual de* ***TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.093.600,oo)****.*

8. *Que la Secretaría General procedió a liquidar las PRESTACIONES SOCIALES, a que tiene derecho la peticionaria, resultando la siguiente información:*

CONCEPTO	VALOR
SUELDO DEL CARGO QUE ES TITULAR	2.403.323
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	279.731
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	134.271
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	128.900
PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	**2.946.225**
CESANTIA PARCIAL del 07-01-94 al 05-06-2013 por 6.989 Días	**57.197.680**
* **SUELDO DEL ENCARGO OBRAS PUBLICAS**	3.093.600
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	279.731
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	134.271
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	128.900
PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	3.636.502
CESANTIA PARCIAL del 06-06-2013 al 31-01-2015 por 596 Días	**6.020.431**

2/4

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

TOTAL CESANTIAS PARCIALES del 07/01/1994 al 31/01/2015	**$63.218.110**
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 584/1999	6,000,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.052/2003	4,500,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.157/2007	3.500.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.444/2009	10.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.702/2011	8.400.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.336/2012	7.153.805
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.045/2013	10.000.000
VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS	**$49,553,805**
SALDO DE CESANTIAS A 31 DE ENERO DE 2.015	**$13.664.305**
VALOR SOLICITADO	**$6.250.000**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- *Reconocer la suma de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.250.000,oo)*** *a* ***JOSE GUIZA ARCE****, identificado con cédula de ciudadanía No.19.292.934 de Bogotá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.*

PARAGRAFO.- *La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 21101402010401 "CESANTIAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple del recibo de pago efectuado al contratista Calderón Forero y CIA S.A.S.*

PARAGRAFO.- *En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.*

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

ARTICULO TERCERO.- *Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrá interponer dentro de los Díez (10) días siguientes a la notificación.*

Hoja No. 04 de la Resolución No. 145 ***de*** 26 FEB 2015 ***cesantías parciales de José Guiza Arce.***

ARTICULO CUARTO.- *Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda para los efectos legales del caso.*

ARTICULO QUINTO.- *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RAMÌREZ FAJARDO
Secretario General

Proyectó: *Olga Forero – Técnico Administrativo*
Revisó: Luz Marina Carrón – Directora Administrativa
Aprobó: *Gabriel Ramírez – Secretario General*
Vo. Bo*. Nubia González – Asesora Jurídica Externa*

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 27 FEB 2015

Notifique Personalmente el (la) Resolución # 145

De fecha : Febrero 26 de 2015.

Impuesto firma el Notificado

Secretario General